

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

21952

(22 NOV 2016)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Maestría en Desarrollo Educativo y Social de la Universidad Pedagógica Nacional, ofrecido bajo la metodología presencial en la modalidad de investigación Bogotá D.C.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No.6663 del 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1., establece que las instituciones de educación superior con acreditación institucional de alta calidad podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación establecido en el presente Decreto.

Que el Ministerio de Educación Nacional otorgó acreditación voluntaria al programa de Maestría en Desarrollo Educativo y Social de la Universidad Pedagógica Nacional, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C., por medio de la Resolución número 709 del 19 de abril de 2001, por el término de siete (7) años.

Que el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado al programa de Maestría en Desarrollo Educativo y Social de la Universidad Pedagógica Nacional, ofrecido bajo la metodología presencial en la modalidad de investigación en Bogotá D.C., por medio de la Resolución número 7761 del 06 de septiembre de 2010, por el término de siete (7) años, en convenio de cooperación con la Fundación Centro Internacional de Educación y Desarrollo Humano, CINDE.

Que el Ministerio de Educación Nacional otorgó la acreditación institucional de alta calidad a la Universidad Pedagógica Nacional por medio de la Resolución número 16715 del 17 de agosto de 2016, por el término de cuatro (4) años.

Que la Universidad Pedagógica Nacional, solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior-SACES- la renovación del registro calificado del programa de Maestría en Desarrollo Educativo y Social, ofrecido bajo la metodología presencial en la modalidad de investigación en Bogotá D.C., en convenio de cooperación con la Fundación Centro Internacional de Educación y Desarrollo Humano, CINDE.

Que de conformidad con lo expuesto anteriormente, este Despacho encuentra procedente renovar el registro calificado del programa de Maestría en Desarrollo Educativo y Social de la Universidad Pedagógica Nacional ofrecido bajo la metodología presencial en la modalidad de investigación en Bogotá D.C., en convenio de cooperación con la Fundación Centro Internacional de Educación y Desarrollo Humano, CINDE.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Renovar por el término de siete (7) años el registro calificado al siguiente programa:

Institución:	Universidad Pedagógica Nacional
Denominación del Programa:	Maestría en Desarrollo Educativo y Social
Título a otorgar:	Magíster en Desarrollo Educativo y Social
Lugar de ofrecimiento:	Bogotá D.C
Metodología:	Presencial
Modalidades:	Investigación
Número de créditos académicos:	48

ARTÍCULO SEGUNDO. - La institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015, o de la norma que lo sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. - El programa identificado en el artículo primero de la presente resolución, deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

ARTÍCULO CUARTO. - De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO. - El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO. - Notificar personalmente la presente resolución, por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, al representante legal de la Universidad Pedagógica Nacional, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse en la forma anunciada, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

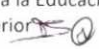
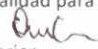
ARTÍCULO OCTAVO. - De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los **22 NOV 2016**

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


FRANCISCO JAVIER CARDONA ACOSTA,
KJ

Proyectó: Shirley Sánchez Bolívar – Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior
Revisó: Kelly Johanna Sterling Plazas – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior 
Omar Cabrales Salazar- Director de Calidad para la Educación Superior 
Kelly Johanna Sarmiento Gil- Asesora Viceministerio de Educación Superior